



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Liquidación patrimonial.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2019-01191** 00....
Providencia: Requiere liquidador.
Estados electrónicos: 114 del 22 de octubre de 2020.

Intégrese la información allegada por el liquidador con ocasión a la posesión que ostenta la deudora respecto al vehículo identificado con placas UTG30D; no obstante, se le exhorta con el fin que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el historial del referido con vigencia no superior a un mes, considerando que el aportado omite la información relacionado con el propietario actual.

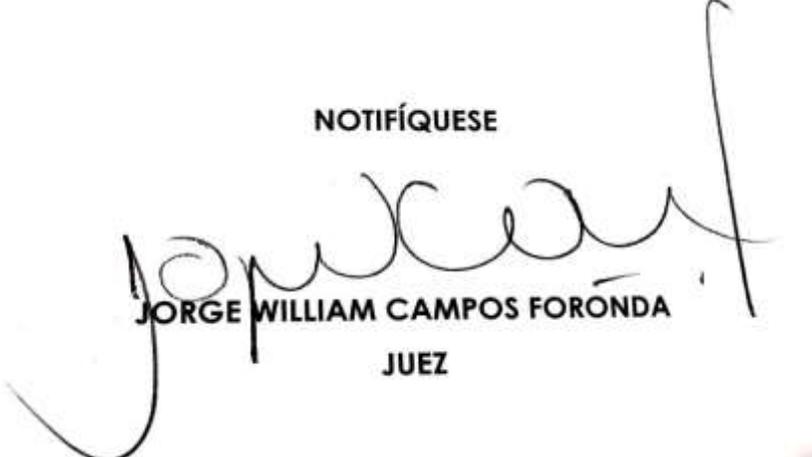
Igualmente, en dicho término, deberá acreditar las cargas señaladas en el auto que precede, destacando que los oficios a las centrales de riesgo fueron retirados antes de la entrada en vigencia del Decreto 806 de la presente anualidad, por lo que allegará su diligenciamiento. En todo, se advierte que en el evento en que presente dificultades en la radicación de éstos, realizará las manifestaciones que amerite en tal sentido, en aras que el Juzgado adelante los trámites que correspondan.

Ahora bien, toda vez que no se avizora el oficio dirigido al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, **se dispone por secretaría su emisión y envío, de conformidad con el artículo 11 ibídem, al igual que la publicación de la providencia de apertura en la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, en concordancia con el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, dado que la gestión obrante a folios 89 al 91, atiende es al emplazamiento de todos los acreedores de la señora CLAUDIA MILENA CASTRO LÓPEZ.

Por último, se le pone de presente a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, los requerimientos obrantes en los proveídos que anteceden, con el propósito que en el tiempo indicado, emita los pronunciamientos que correspondan y anexe las pruebas conducentes para tales fines.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ